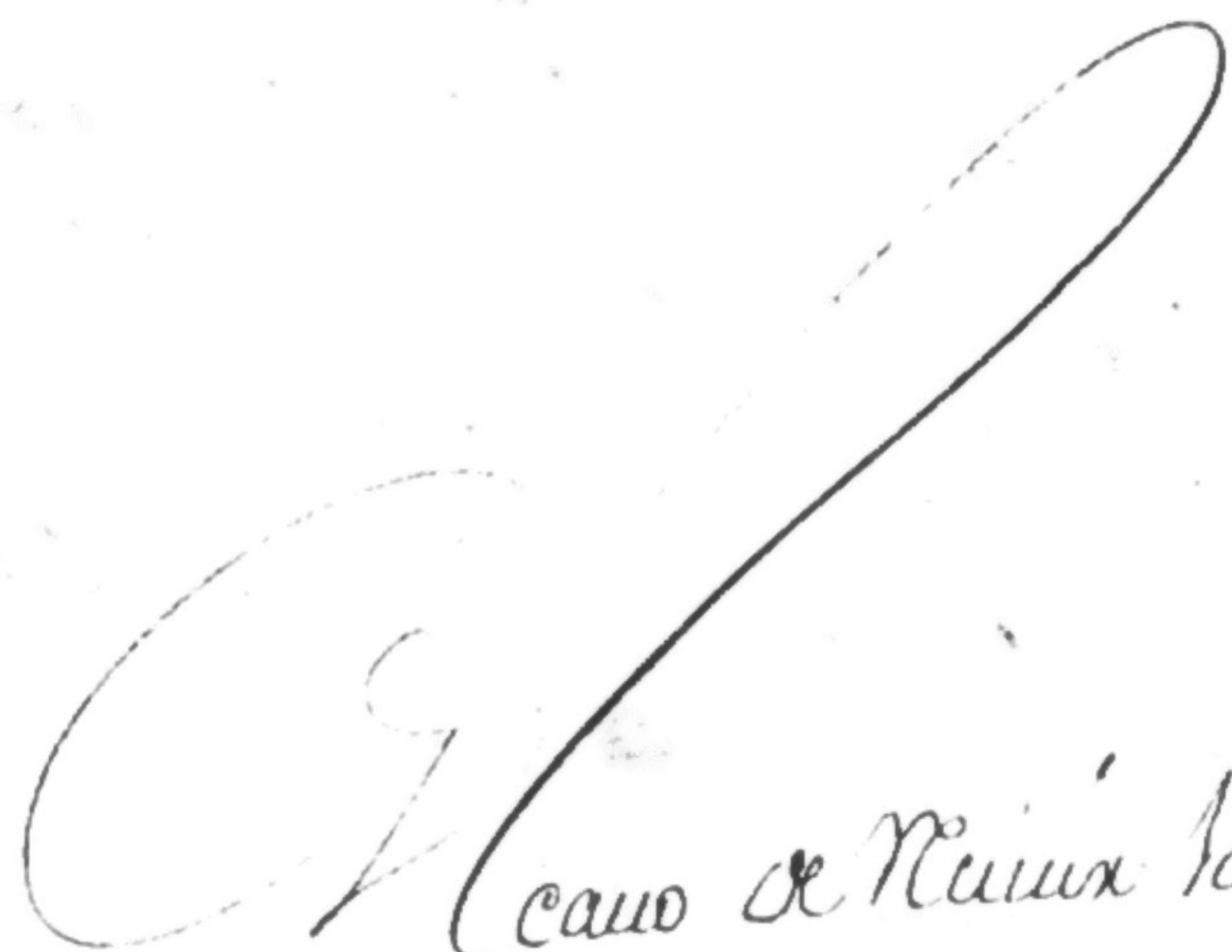


+ 134

N. L. Villa de Vergara //



cauo & N. L. la fauoruida Carua de V. V. con
 auuo ventimienio delas Copuaciones con que
 me devapia, de Uoax delos N. medior, aungue
 le vexan venerible, Cua, la apoderuo por
 atenuion propia de V. V., pero la p. uinea Com.
 pueno, no delos de Nouia, vino delos Judia.
 tes, I hallandome ya tan Conuenida, como
 abunida desta dependencia, deuo varifarea a
 V. V. Espuandola, que en mis antecedentes la
 Copu. hallare mucha parte delos Vinos N.
 muados en vex, Oy coontr para mi lamisma
 moru. fiauon, con Embaxos de que mi probehe.
 dor Continuado en mucha perdida, suplico
 amis Capitulares, q. a N. de el, pueno el
 puuo de 36 quauos por arumbr de cinco
 libras, y no ostante experimento no tena
 Despacho, por vex en Calidad nada Geniosa,
 y el puuo aruolado por V. uan conuio, q.
 a todos Causa armonia, y he querido perua.
 dirme que la persona que Enuio a V. V. Tho.
 Vinos, para diuision, quier deora la Coim.
 tura de Encarnime, valiendo de la V. uinea

401.
Dixiua & mi' decompensó, En nada Cu
V.O., vino en el particular que amonesta
precio de los Dho. Vinos, pues hallandome
formado quenta Terrenos los Vende a
Arumbu Aquanto lib. de los de igual Ca
y subdiciendo lo mismo en la Villa de On
inclusos los dho. aque esta oujera la pro
& Dha Cereu, en las Tablas de V.O., y
hace dize el que ~~Quiera~~ el mismo pr
& Ara, y libe de todos dho. Como me pue
en la quenta Remitida, Sin embargo
muchos años de Ocasos que he tenido en
Tramite de la Real pexigna, he podido
tar Ocasos Truenuos. que los dho.
V.O. con el propio, y teno entendiendo q
sindico de Ocasos dho. ha anticipado p
dienta Canuclad, y el Nro de lo que fala
todo del import & Vinos Remitida
se halla Con Exces en el Valor de los
todavia remanenen en ex, y podien
V.O. Cuente en el particular puenen
tancia Vozes en mis Cartas, pudiera
uarme Cuando el Ocaso & uan Nro de
pio, persuadiendole a la persona para que
moleste con ellos, Interin le Conue nba
Empleado; Jun fue Demandada por
Nro, Cua V.O. quion Ocaso, Deposita
Dho. Vinos ante el año. Jun que me ma
que la paa de ellos, que cono looran la
uistacion & que examinen en la Ojiva
la Calidad de Dha Hacienda, y el precio q

325
Carpa por ella, y no Cero pueda haber. Mas que
me obligue ala paga, quando la Correcha vcha,
lla permanencia, y sin empleo, puer nolo, Conduci-
por Compra vino por vna la necesidad que
pudiera haue de ello, y no hauiendole hauido,
y viendo de Consumir enuemi naturales, pa-
ra Roular el Cereza a oho Consumo, sin
estas utilidades Apropio, quando no quiera
Allanar Vaporesa particular, que franquea a
U.S. a apañar al Cerezo tiempo querendia
enue me naturales en Despacho, podria re-
cojer sus Vinos, qui me hallo prompta a Enue-
garlos con quenta y Razon, Como a dar q. ala
Diputacion a qual quiera nobedad, y nore-
nieren a admira los Boos. qui denubo re-
micio, podria maniar U.S. aguarlo a D.
ponio, con las nouidades que fueren venido a
biuian. Siendo se Ofrezcan estos motivos q.
me viven de la maior manifestacion, por
Conacmplar inculpable a U.S. enerte parauio,
lar, y por parte formal para pedir la quenta,
haciendome Cargo que aunque mi probador
deuira darla, con lo el qui hi a ex re.
ponable ala Satisfacion, pero queriera que
la madura Reflexion de U.S. se deuiera
en los motivos quilloo Copuato: Cerezo me
perdone si he Coocedido de la deuda Urban,
que el deuo no ha Coopado en la falta de
Nquirio, aunque la pacion acuada de harrano
Razon, haia quando haera pariente ala Nula.
ficacion de U.S. lo qui Ocurra, Cerezo deimule

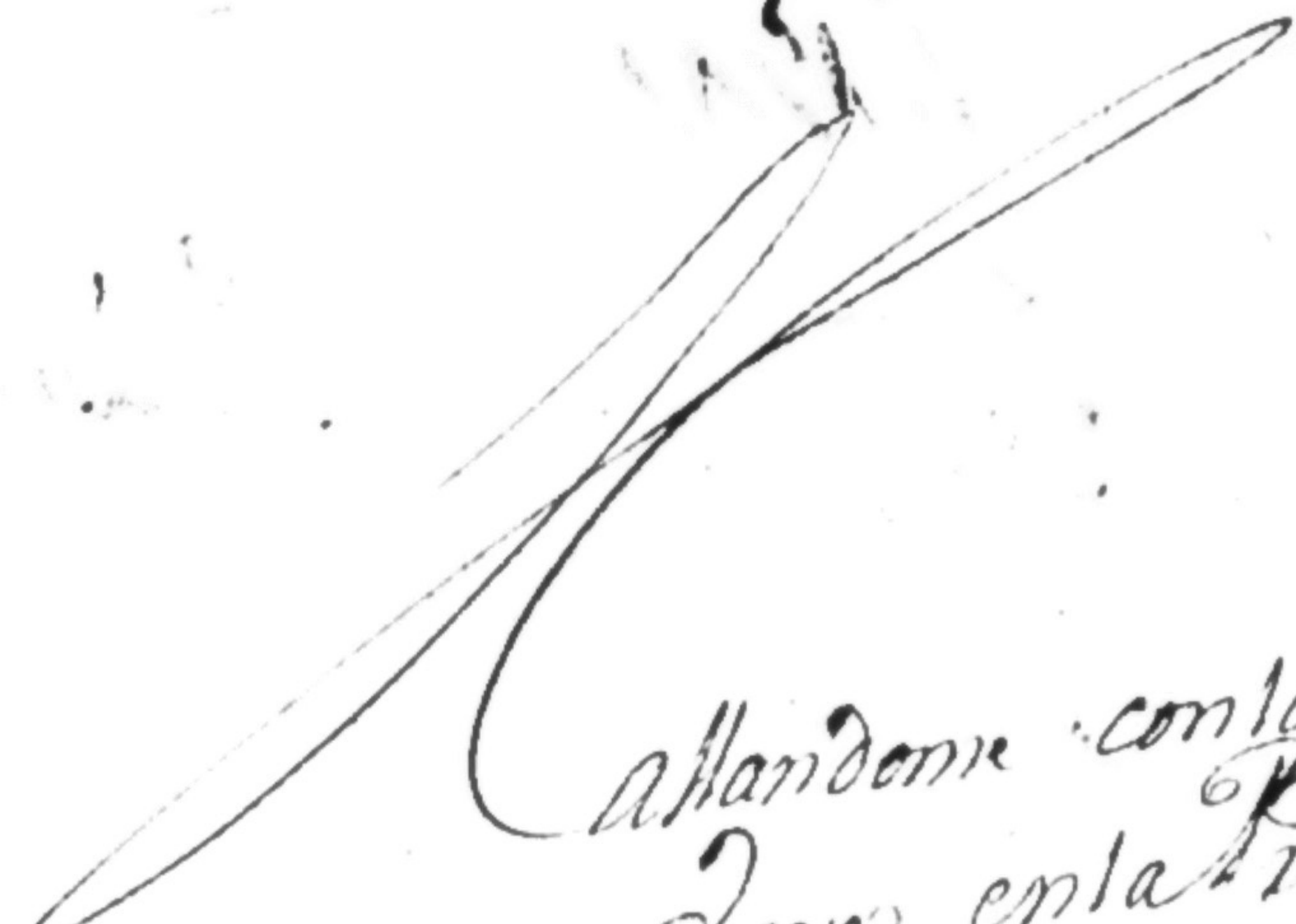
Toda Corporacion que miñe a atenuar
y me mande quando sea de vna mayor
gratitud, para Cuidar de mi Verdader
clinacion & Obediencia.

Yo Señor le Que a
mu. a. en la mayor prosperidad. B
mi Amada miñe de particular V. & H
& M. S.

Por la R. I. L. Villa de Villa R. de Urbano & Triunfante

Juan de Sumbey
Benavente

M. R. de M. S. O. a Veracruz



Atendiendo con la venible manifestacion de la
 Deseo en la Rev. de Vnos para un transito
 Como el de la persona D. que la Espero el dia
 de Reyes, por algun deuido que ha padecido
 no prohibido, Jaunque aeste le Espero
 el dia de mañana dueto el que venga con el
 suficiente num. de Carreas, Lleniendo lo
 arreglado mi desempeño en el acudido Ce-
 lo de V. S. he de merecerle venida diuina
 el dia de mañana la penible Cam. de Vnos el
 mas generoso con que se hallare, saciendome
 su Comunion aunque sea en Cauallera de
 queuadas, que queda a mi Cuidado la parte de su
 Importe, a lo que Vivire con prospero Recuerdo.
 y deuo a manifestar a V. S. mi filial asero
 en todas ocasiones. Gu. a. D. M. a. C. M.

Rio de Gu. a. D. M. a. C. M.
 Or. Grandeza, Recite mi Triunfo, particular
 a la Hon. a. S. D. a. M. a. C. M.

Orta M. L. S. a Villareal en C. a Chihuahua.

Juan de Arce
 B. L. S. a. C. M.

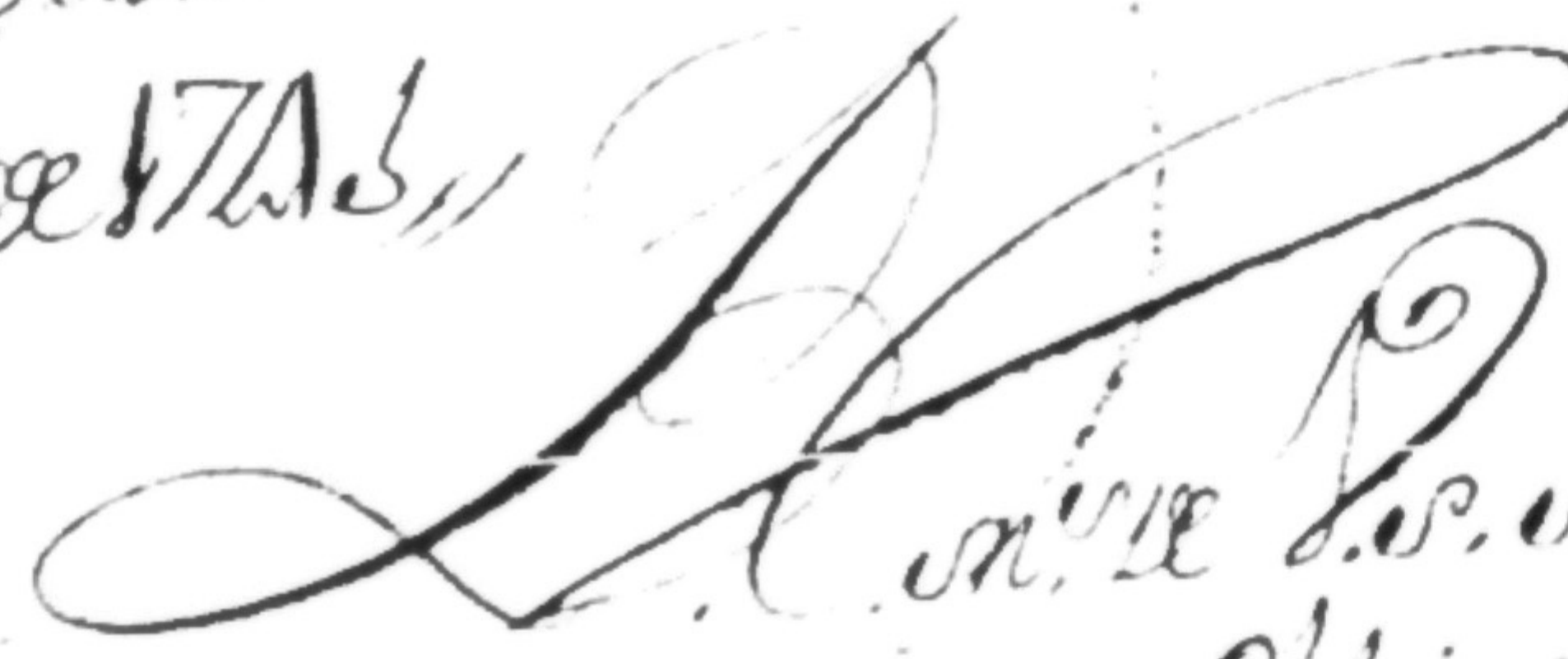
Doi fee de haverside. Propriété de la cour
en verg. à S de Henrico de N.A.S.

Juan Bapta. de Laso

M. H. J. M. d. L. de Vera Cruz, 197

En aumenia del vendicio, y demas Ca-
pitulares desta Villa, y Como Al-
caldes, he Reuido la peticion de V. S. para
Con la Estimacion Correspondiente, aun-
que Con el Ventamienno de quino esen
Reuidos a dinero lo. Vinos que se ven
franguiame para la Vigenia que se ven
ve expusame en la via, Nipio de
hallarse en ex, y sin pedirse Emplear la
maior parte de los Vinos, a Causa
del Exorito pmo que se Carga en la g.
Remitida, maiormente para la medida
Causa que V. S. tiene Aruclado para
en Comun: Cumplido con haca pte
la de V. S. al Estimam. particular, lue-
go que se Combogu Reuidos de
Aumenia, y se dara a V. S. puntual de.
para de la Melucion que se toma, y
pero no depara de enuio Como lo, la
Expresion de la peticion de quino esen
el Director de la Causa de V. S. para

Detenere en la Torada, hasta que
haga la escuadra paga, y por no ha
acostumbrada en la Villa, a tener
mucha por Ministros Escrivanos,
dijo a V. S. la vexa sensible en las
pensiones, y no menos ami que las he
do en propio Toraxo, sintiendolas
mente, las que no he podido dexar
Exponer a V. S. suplicando me disp
en la Ouidia, pidiendola he dado
alapandora por la Torada, Descan
tenga muchos motivos de su ma
Complacencia en que acredite mi
dadera inclinacion a Obediencia. P
al venor la Que mu. a. en su ma
Grandeza. Villa Real 24 de febr
1713.


Sebastian de Iturbide
Obligado a V. S.

Sebastian de Iturbide